Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220000700

Si bien es cierto en proveído de fecha 3 de febrero de 2022[1] se resolvió acerca de la reforma a la demanda y se otorgó un término a la parte demandante de conformidad con el artículo 90 del CGP, dicho lapso fungía como plazo para el togado actor para presentar en debida forma su solicitud, circunstancia que no ocurrió, por lo cual, la secretaría del Juzgado retorne el expediente digital a su ubicación y proceda a remitir los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

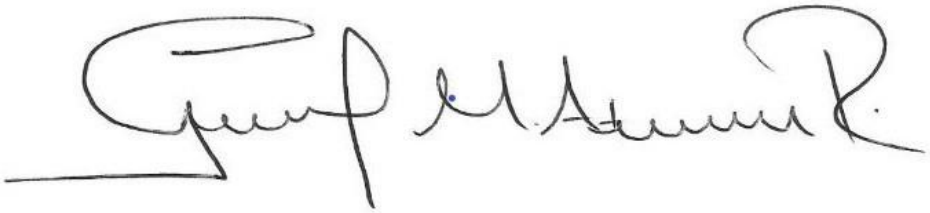

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

Estado 30 de fecha 01/03/2022

[1] 08AutoInadmiteReformaDemanda